

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.C., EN LO SUCESIVO “LA ANUIES” REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO, MTRO. JAIME VALLS ESPONDA, Y TALENT NETWORK MX S.A.P.I. DE C.V., EN LO SUCESIVO “TALENT NETWORK”, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, FELIPE MOLINA ORTIZ MONASTERIO, EN CONJUNTO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara **“LA ANUIES”** que:
 - I.1. Mediante Escritura Pública No. 22,763 de fecha 12 de junio de 1952, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Cordero, Notario Público No. 15 del Distrito Federal, se hizo constar la constitución de la Asociación Civil de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior de la República Mexicana, A.C., inscrita en la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad en el Libro Octavo de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas 96, bajo el No. 36; reformada mediante Escritura Pública No. 12,742 de fecha 17 de mayo de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Domínguez Meneses, Notario Público No. 159 del Distrito Federal, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General de Asociados de fecha 6 de noviembre de 1991 y en la que se acordó la modificación total a los estatutos sociales y cambio de su denominación social por la de Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana, A.C., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil No. 22,619 de fecha 5 de agosto de 1993, modificada por Escritura Pública No. 25,015 de fecha 12 de abril de 2013, pasada ante la fe del Notario Público número 171 del Distrito Federal, Lic Juan José A. Barragán Abascal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con el folio de personas morales No. 22,619.
 - I.2. Entre sus objetivos sociales se encuentran: contribuir a la formulación de los documentos estratégicos de la planeación nacional y estatal en materia de educación superior, ciencia, tecnología e innovación; promover el establecimiento, desarrollo y consolidación de sistemas regionales y estatales de educación superior, ciencia, tecnología e innovación; coadyuvar a la implementación de los programas y proyectos nacionales y estatales en materia de educación superior, ciencia, tecnología e innovación; promover entre sus asociadas el mejoramiento y ampliación de las actividades académicas a través de la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación y la educación abierta y a distancia; así como participar en las instancias nacionales, estatales y regionales de coordinación y planeación de la educación superior, ciencia, tecnología e innovación.
 - I.3. El Mtro. Jaime Valls Esponda, en su carácter de Secretario General Ejecutivo, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente convenio en nombre de su representada, mismas que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública No. 28,373 del 28 de enero de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público No. 171 del Distrito Federal, Lic. Juan José A. Barragán Abascal.
 - I.4. Para los efectos del presente convenio señala, como su domicilio legal el ubicado en calle Tenayuca No. 200, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, en la Ciudad de México.

II. Declara **"TALENT NETWORK"** que:

- II.1 Que mediante Escritura Pública No. 63001 del 9 de Octubre del 2017, otorgada ante la fe del Lic. Javier E. del Valle Palazuelos, Notario Público No. 61 del Distrito Federal, se hizo constar la constitución de Talent Network MX S.A.P.I. de C.V.
- II.2 Que tiene como fines y objetivos, Producción y Organización de eventos, compra consignación, venta y renta de equipo especializado para producción, comercialización, representación artística, logística de eventos; grabación, producción, reproducción, compraventa, fabrica, impresión de discos y cintas fotográficas, videográficas grabadas o sin adquisición de todo tipo de derechos para la venta, edición y cobro de derecho de intérprete y autorales de obras impresas, grabadas, video grabadas en cualquier medio conocido o por conocer.
- II.3 Que el Sr. Felipe Molina Ortiz Monasterio, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades legales para suscribir el presente convenio en nombre de su representada, mismas que acredita con el testimonio de la Escritura Pública No. 63001 del 9 de octubre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Javier E. del Valle Palazuelos, Notario Público No. 61 del Distrito Federal.
- II.4 Que tiene domicilio en Av. Insurgentes Sur #1824 P 202 Col. Florida Delegación Álvaro Obregón Ciudad de México, México C.P. 01030.

De conformidad con lo antes expuesto, es voluntad de **"LAS PARTES"** celebrar el presente convenio, con el objeto de formalizar sus compromisos y obligaciones, al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LA ANUIES"** y **"TALENT NETWORK"**, para promover actividades académicas, científicas y culturales mediante los cuales se fomente la búsqueda y detección de talento a fin de vincularlo con el sector productivo, empresarial y de gobierno.

SEGUNDA. ACCIONES

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** podrán realizar las acciones siguientes:

- I. Difundir y promover los programas, proyectos, iniciativas y actividades que realicen;
- II. Participar en programas, proyectos, iniciativas y actividades en materia de innovación, ciencia, tecnología y emprendimiento a los cuales serán invitadas instituciones asociadas a **"LA ANUIES"**;

- III. Promover la celebración de eventos del ecosistema de “**TALENT NETWORK**” dentro de las instituciones asociadas a “**LA ANUIES**”;
- IV. Invitar a las instituciones asociadas a “**LA ANUIES**” a los eventos o iniciativas que celebre “**TALENT NETWORK**”.
- V. Otorgar precios preferenciales en sus eventos; y
- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto presente convenio y de los convenios específicos de colaboración que se deriven.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

“**LAS PARTES**”, suscribirán convenios específicos de colaboración en los cuales se describirán los proyectos y acciones que habrán de realizarse; así como los plazos, financiamiento y cualquier otro aspecto que resulte relevante. Los convenios, una vez firmados formarán parte integral del presente instrumento.]

CUARTA. FINANCIAMIENTO

“**LAS PARTES**” establecerán la forma en que, de ser el caso, serán financiadas las acciones específicas que se deriven del presente instrumento.

QUINTA. LOGOTIPOS Y MARCAS

El uso que realicen “**LAS PARTES**” de los logotipos, marcas, y nombres de “**LA ANUIES**” o “**TALENT NETWORK**” no supone cesión alguna de derechos de propiedad industrial o intelectual, sólo podrá ser utilizado dentro del ámbito regulado en el presente convenio durante su periodo de vigencia.

Para el caso de materiales de promoción o difusión, “**LAS PARTES**” acordarán, por escrito, los términos y condiciones en los que se harán uso sus logotipos, marcas y nombres, respetando en todo momento su configuración original y los derechos de propiedad intelectual.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“**LAS PARTES**” acuerdan que las obras, publicaciones, artículos y estudios, entre otros, derivados de la ejecución del presente instrumento y que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de quien las haya producido, a menos que se trate de una obra producto del trabajo conjunto, en cuyo caso compartirán la titularidad de los derechos de autor o de la propiedad intelectual, otorgando el debido crédito que corresponda a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

Si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera información con el carácter de reservada o confidencial, dicha información será sujeta a la confidencialidad estricta que por su naturaleza requiera de

conformidad con las leyes en la materia. **“LAS PARTES”** podrán difundir esta información a terceros exclusivamente para cumplir con los compromisos del presente Convenio.

NOVENA. RELACIONES LABORALES

“LAS PARTES” acuerdan que el personal encargado de la realización de las actividades previstas en el presente convenio y otras que se deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que la empleó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de actividades o huelgas que les impidieran total o parcialmente la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS

“LAS PARTES” no podrán ceder ni transferir total o parcialmente a terceras personas físicas o morales los derechos y las obligaciones derivadas de este convenio, salvo acuerdo por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, previa celebración del convenio modificatorio respectivo dichas modificaciones o adiciones tendrán efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones de este instrumento o por los medios electrónicos que acuerden.

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio, se obliga a dar aviso por escrito en un plazo de diez días hábiles posteriores a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes el o los domicilios señalados.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente instrumento de forma anticipada, previa notificación por escrito a la otra con sesenta días naturales de anticipación, exponiendo las razones que motivan la solicitud. En este caso tomarán las providencias necesarias con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años, la cual podrá prorrogarse previo acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda o discrepancia con respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo. En caso de no llegar a un acuerdo, **"LAS PARTES"** se someterán a las leyes federales y tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio de colaboración, lo firman por duplicado quedando un tanto en poder de **"LA ANUIES"** y otro en poder de **"TALENT NETWORK"**, en la Ciudad de México, el 17 de enero de 2018.

Por **"TALENT NETWORK"**

Por **"LA ANUIES"**



Sr. Felipe Molina Ortiz Monasterio
Apoderado Legal



Mtro. Jaime Valls Esponda
Secretario General



Lic. Roberto Osiel Alas López
Director de Universidades TN



Lic. Fernando Ribé Varela
Director General de Administración